

SECRETARIA: La Dorada, Caldas, 1 de marzo de 2023. A Despacho.



ARNULFO TOJAR TORRES
SECRETARIO

RAD.2022-00493-00
AUTO INTERLOC.302

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL LA DORADA CALDAS**

Marzo Uno (1) de dos mil veintitrés (2023)

Se decide lo que en derecho procede en este proceso de SUCESSION DOBLE E INTESTADA de los causantes ANA MARIA AGUDELO DE TANGARIFE y LUIS EMILIO TANGARIFE GALLEGO.

El señor JOSEHP ALEXANDER TANGARIFE GUTIERREZ mediante escrito que antecede, solicita en representación de su padre FRANCISCO ANTONIO TANGARIFE AGUDELO (fallecido) a su vez hijo de los causantes, el beneficio del amparo de pobreza, por no estar en capacidad económica para atender los gastos del proceso.

Establece el artículo 151 del C.G.P.

"Se concederá el amparo de pobreza a la persona que no se halle en capacidad de atender los gastos del proceso, sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia y de las personas a quienes por ley debe alimentos, salvo cuando pretenda hacer valer un derecho litigioso adquirido a título oneroso"

En el caso de autos, ha manifestado encontrarse en las condiciones previstas en la norma en comento, afirmación entendida bajo la gravedad del juramento, sin que sea necesaria otra prueba para acreditar su citación económica.

Consecuente con lo anterior, es procedente otorgar al señor JOSEHP ALEXANDER TANGARIFE GUTIERREZ, el beneficio deprecado para ser presentado judicialmente en este proceso de SUCESSION DOBLE E INTESTADA de los causantes ANA MARIA AGUDELO DE TANGARIFE y LUIS EMILIO TANGARIFE GALLEGO, por darse los presupuestos señalados en el artículo 151 ibídem; designándole como su representante judicial al Dr. ORLANDO VARGAS MORENO, a voces del artículo 154 inc.2º del C.P.C, a quien se le notificará su nombramiento, con las formalidades señaladas en la misma norma, advirtiéndole que el cargo es de forzoso desempeño, debiendo manifestar su aceptación o presentar motivo de su rechazo, dentro de los tres días siguientes a la notificación personal del auto que lo designe, so pena de incurrir en falta a la debida diligencia profesional.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER al señor JOSEHP ALEXANDER TANGARIFE GUTIERREZ el beneficio deprecado para ser presentado judicialmente en este proceso de SUCESION DOBLE E INTESTADA de los causantes ANA MARIA AGUDELO DE TANGARIFE y LUIS EMILIO TANGARIFE GALLEGO, actuando en representación de su padre FRANCISCO ANTONIO TANGARIFE AGUDELO (fallecido) a su vez hijo de los causantes, por lo dicho en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: DESIGNAR como su representante judicial al Dr. ORLANDO VARGAS MORENO a voces del artículo 154 inc., 2º del C.G.P., a quien se le notificará su nombramiento, con las formalidades señaladas en la misma norma, advirtiéndole que el cargo es de forzoso desempeño, debiendo manifestar su aceptación o presentar motivo de su rechazo, dentro de los tres días siguientes a la notificación personal del auto que lo designe, so pena de incurrir en falta a la debida diligencia profesional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 036 del 2 de marzo de 2023


ARNULFO TOVAR TORRES
SECRETARIO